

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC EL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 74/2011 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE HUELVA, EJECUTORIA 80/2011, PARAJE “EL FRESNO”, T.M. LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)”

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00193/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

En junio de 2006 los Agentes de Medio Ambiente levantan acta de denuncia contra Rafael Márquez Márquez por infracciones a la normativa forestal y de ordenación del territorio dentro del Monte Público Madrona y Valpajoso, nº 17 del Catálogo de Utilidad Pública y código HU-50007-AY, en el paraje denominado “El Fresno”. La denuncia deriva en un procedimiento penal (Procedimiento Abreviado 287/2009) con Sentencia Judicial nº 74/2011 del Juzgado de lo Penal nº3 de Huelva (Ejecutoria 80/2011) contra D. Rafael Márquez Márquez.

Entre otras penas el fallo de la Sentencia recoge expresamente:

....“En concepto de responsabilidad civil, el acusado presentará un Plan de Restauración Total del Monte Público ocupado y transformado y una vez aprobado dicho Plan por la Delegación de Medio Ambiente lo ejecute bajo la supervisión y vigilancia de dicha Delegación hasta la restauración total del Monte Público a su estado original.

En caso de incumplimiento, indemnizará a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con la suma en la que sean tasados en fase de ejecución de sentencia los gastos de regeneración del terreno, partiendo del informe pericial obrante en la causa que los calcula entre 6.415 y 8.500 € y tras la determinación exacta de dicha cantidad. La indemnización de referencia se incrementará, en su caso, con los intereses legales correspondientes al amparo del art. 576 LEC.”...

SEGUNDO

Con fecha 27 de marzo de 2015 el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva libra Oficio a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva requiriendo informe sobre si se ha procedido a la restauración con los 8.000 € aportados por el penado y si está colaborando en la reposición a su estado forestal originario de la parcela situada en el paraje “El Fresno” del término municipal de Lucena del Puerto (Huelva).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

TERCERO

Habiéndose recibido la Sentencia, para que se lleven a puro y debido efecto de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 18.2 de la Orden 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, la Secretaría General Técnica dicta Resolución el 23 de junio de 2017 por la que dispone dar cumplimiento a la citada sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva, así como dar traslado de la Resolución a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por ser el órgano encargado para realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

CUARTO

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer la restauración ambiental de la finca, para devolverla al estado anterior a los hechos que originaron las denuncias, los procedimientos sancionadores y el procedimiento judicial.

Teniendo en cuenta las acciones necesarias para alcanzar la restauración de los terrenos, así como el importe consignado en el juzgado, será preciso redactar una memoria valorada que defina dichas acciones, las técnicas a emplear y las prescripciones técnicas y ambientales que se deban observar durante su ejecución.

Para la redacción de la memoria la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la empresa pública TRAGSATEC, por la razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente esta carencia de medios se ve agravada en determinadas épocas del año por la gestión de algunas competencias que tiene atribuidas y que demandan una gran cantidad de recursos.
- b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, TRAGSATEC tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.
- c) Urgencia: es necesario actuar inmediatamente para dar cumplimiento a la sentencia judicial.
- d) Especificidad de las tareas: se trata de tareas específicas (obligaciones recogidas por una sentencia judicial).
- e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSATEC es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

QUINTO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

SEXTO

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. núm. 276, de 16 de noviembre), en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnico de las Administraciones Públicas.

En la Disposición Adicional vigésima quinta (Régimen jurídico de la <<Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima>> (TRAGSA), y sus filiales) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (B.O.E. núm. 218, de 8 de septiembre), se dispone que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se pone de manifiesto que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su empresa matriz TRAGSA, en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a TRAGSA el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

SÉPTIMO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

OCTAVO

Conforme al artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

En virtud de todo lo anterior y visto el Informe favorable del Servicio de Restauración del Medio Natural de fecha 17 de octubre de 2017

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la empresa pública TRAGSATEC (Entidad Encomendada) del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 74/2011 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE HUELVA, EJECUTORIA 80/2011, PARAJE "EL FRESNO", T.M. LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)"

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto del expediente que se inicia es la redacción de una memoria valorada para la restauración del paraje denominado "El Fresno", ubicado en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva.

La redacción de esta memoria constituye la primera fase de la restauración que se llevará a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia nº 74/2011 (Ejecutoria 80/2011), de 24 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Penal nº 3 de Huelva.

La naturaleza de la encomienda es la realización de un Servicio.

2º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSATEC la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas y los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS, LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS Y TARIFAS.

El importe máximo de la encomienda asciende a 2.369,26 € (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS).

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO DE INVERSIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
2017	2000030000 G/44E/61700/00 01 2017000051	2017000051	2.369,26 €

Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros, TRAGSATEC deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, NO PUDIENDO SUPERAR EL LÍMITE DEL 50% del importe máximo de la encomienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Para la elaboración del presupuesto de la encomienda se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajo TRAGSA 2017 vigentes por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017).

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución máximo** de la encomienda será de un mes, computable a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSATEC la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por la Directora del Servicio y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES.

Se designa como **Directora del Servicio** a:

- Nombre y apellidos: Ana Warleta González.
- DNI: 05413645-C
- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Puesto que ocupa: Jefa del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Huelva.

Corresponde a la Directora del Servicio la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

El pago de la actuación realizada se efectuará en firme y contra certificación única emitida por la Directora del Servicio, debidamente conformada. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Le corresponderá a la Directora del Servicio acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Igualmente, **se designa la persona titular del Servicio de Restauración del Medio Natural**, como persona **responsable de aprobar la certificación** expedida por la Directora del Servicio, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

7º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSATEC responsable de la encomienda y por la Directora del Servicio acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

Sevilla, 2 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Francisco Javier Madrid Rojo

